

Just



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2010-MPCH/A.

Chiclayo, 20 DIC 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2010;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas con los límites que señala la ley, articulado concordante con el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953;

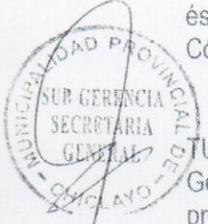
Que con Ordenanza Municipal N° 008-2009-MPCH del 08 de Mayo de 2009 se aprobó el TUPA 2009 y de conformidad con el Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que en el numeral 38.2 de la ley antes mencionada establece que las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA cada 2 años, sin embargo podrán hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; deroga los artículos 33° y 34° de la Ley 27444, referidos a Procedimientos de Evaluación Previa con Silencio Positivo o Silencio Negativo, estableciendo en su artículo 1° supuestos sujetos al Silencio Administrativo Positivo y en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria los casos en los que se aplica el Silencio Administrativo Negativo; así como su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1029-08;

Que, dada la Ley N° 29022 y su reglamento D. S. N° 039-2007-MTC "Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones", establece en su Quinta Disposición Complementaria y Final, que:



“... las Entidades de la Administración Pública deberán adecuar su TUPA a los procedimientos regulados en virtud de la presente norma...”

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° del D. S. N° 039-2007-MTC, las tasas o derechos de trámite que se deben exigir por las Autorizaciones deberán corresponder a los costos reales en los que incurre la Entidad para su otorgamiento, sujetándose a lo prescrito en los artículos 44° y 45° de la Ley N° 27444 y al Código Tributario, más no, en función a criterios como: el valor, medida, tipo, unidades o **número de elementos a instalar**; la dimensión, extensión o **valor de la obra**, cuya colocación es autorizada; la extensión de los cables aéreos o subterráneos según metros lineales, la extensión del área que se ocupa; los sectores en los que el trabajo se ha de realizar, la forma de desarrollar la obra; el tiempo que dure la ejecución de la obra, temporalidad o similares.

Así mismo, el Decreto Legislativo N° 1014, establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, indicando en su Artículo 4° que: “Las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derechos de tramitación para los **procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria**, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el Artículo 2° del presente Decreto Legislativo”; **no podrán establecer montos mayores al 1% de la UIT vigente por dicho concepto...**”

Que, de conformidad con las normas antes señaladas y lo dispuesto por el D. S. 079-2007-PCM, Ley 29060 y la Ley 27444 y visto el Informe N° 207-2010-MPCH-GPP-SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, presenta una modificatoria al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; siendo necesario su aprobación mediante Ordenanza;

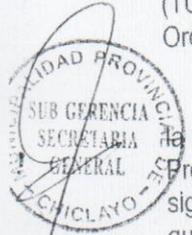
Que con Memorando N° 1936-2010-MPCH-GCAYF, el Gerente Central de Administración de la MPCH ha sustentado ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA (Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPCH), los costos de cada uno de los procedimientos establecidos en la presente norma, siguiendo los lineamientos y la metodología aprobada mediante Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA que aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA “Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos”.

Que contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 648-2010/MPCH/GAJ, ha sustentado ante el Órgano responsable de la elaboración del TUPA (Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Administrativo General, la base legal de cada uno de ellos y su calificación en cada caso precisando si son de aprobación automática o evaluación previa y si corresponde la aplicación del silencio administrativo positivo o negativo conforme a la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8, de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2009 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTICULO PRIMERO.- REEMPLAZAR el procedimiento N° 33 de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la Gerencia de Urbanismo, denominado “Autorización para Instalación de Antenas de Telefonía, Estaciones Radioeléctricas y similares (Televisión y Radiodifusión); por el siguiente procedimiento:



GERENCIA DE URBANISMO: SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO:**Procedimiento 33:**

Autorización para la Instalación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

ARTICULO SEGUNDO.- REEMPLAZAR Y TRASLADAR, los procedimientos de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la Gerencia de Urbanismo; N° 34: "Ejecución de Obras para Instalación de Antenas de Telefonía, Estaciones Radioeléctricas y Similares (Televisión y Radiodifusión)" y N° 35: "Conformidad de Obras para Instalación de Antenas de Telefonía, Estaciones Radioeléctricas y similares (Televisión y Radiodifusión)"; a la Sub Gerencia de Obras y Convenios de la Gerencia de Edificaciones, por los siguientes:

GERENCIA DE EDIFICACIONES: SUB GERENCIA DE OBRAS Y CONVENIOS:**Procedimiento 5:**

Autorización para Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público, Instalación o Mantenimiento de Infraestructura para la Prestación de Servicios Públicos.

Procedimiento 6:

Conformidad de Obras para la Instalación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR en la Sub Gerencia de Obras y Convenios de la Gerencia de Edificaciones, el siguiente procedimiento:

GERENCIA DE EDIFICACIONES: SUB GERENCIA DE OBRAS Y CONVENIOS:**Procedimiento 7:**

Autorización para la Instalación de Conexiones Domiciliarias, Retiro, Cierre, Reapertura de Toma o Anulación de Agua y Desagüe, así como de Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Áreas de Uso Público.

ARTICULO CUARTO.- INCORPORAR en el Anexo respectivo las Tasas de los procedimientos antes descritos de la Gerencia de Urbanismo y Gerencia de Edificaciones, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación en el diario oficial de la Provincia y a la Gerencia de Sistemas e Informática su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - www.munichiclayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - www.serviciosalciudadano.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE

G. Edificaciones
S. G. Obras y Convenios
G. Urbanismo
S. G. Obras Privadas y Catastro
S. General
S. G. Planeamiento y Racionalización
GPP
Archivo